CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-1938-2024

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACION DE LA RED SEMAFORICA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE REGULACION DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1-** Llevar a cabo la actualización, mejora y soporte de todos los componentes lógicos en campo de cada intersección, lo que incluye el sistema operativo, el entorno de programación, los protocolos de comunicación y la implementación de nuevas funcionalidades asociadas al software SISMU Central. Estas actualizaciones están diseñadas para garantizar el correcto funcionamiento, estabilidad y operatividad de los controladores de tráfico, asegurando su plena integración con las capacidades y mejoras del sistema centralizado. adicionalmente, se debe garantizar las inspecciones técnicas y pruebas de funcionamiento con la correcta funcionalidad física de los equipos actualizados y la seguridad de los mismos para proteger los componentes instalados.2-Instalacion de Firmware Compatible para la Optimización Operativa de la Plataforma SISMU CENTRAL, Garantizando la Conectividad y Enlace Eficiente de Cada Intersección con el Sistema Central. Esta actualización incluye el software de conectividad para cada uno de los controladores, habilitado para la transmisión y recepción de datos en tiempo real, asegurando un flujo continuo, seguro y sin interrupciones de la data entre las intersecciones y la central, para cumplir con este proposito se incluye lo siguiente:Migración a disco duro y configuración del software de la CENTRAL SISMU al servidor actualizado: Configuración en el servidor actualizado de la data contenida. Ajustes de red, software y pruebas de funcionamiento. 3-Suministar, instalar, configurar y entrenar la central de trafico SISMU y todos sus sistemas anexos, sistema operativo, bases de datos, librerias necesarias para el correcto funcionamiento. Este software permite la administracion y confguracion de los equipos semaforicos georeferenciados. Toda la plataforma se suministra sobre un servidor de trabajo pesado, LenovoThinkSystem SR250 V2 1U, Intel Xeon E-2336 6C 65 W 2,9 GHz, 2x16GB 2Rx8, Modo RAID software SATA en placa, 1x450W, ThinkSystem Toolless Friction Rail v2 1x Procesador Intel XeonE-2336 6C 65W 2.9GHz Processor 2x ThinkSystem 16GB TruDDR4 3200MHz (2Rx8,1.2V) ECC UDIMM (4 Slot), disco duro de 2TB con capacidad de crecimiento hasta 4 discos. Todo completamente instalado y operativo en las instalaciones.4-Garantizar la comunicación entre la central de control de tráfico SISMU de 25 controladores de tráfico, distribuidos en distintas intersecciones, durante un período de un año. El sistema incluirá la instalación de módems de comunicación con sus respectivas tarjetas SIM, los cuales se integrarán directamente con los controladores de tráfico. Estos módems proporcionarán conectividad remota hacia la central SISMU, asegurando una comunicación continua y fiable para la gestión de las intersecciones.5-Actualización del software de central de tráfico SISMU incluyendo el Módulo Cámaras CamTraffic - Central SISMU, Este módulo deberá integrar

cámaras capturando información en tiempo real e interactuando con los controladores y cámaras viales (video on demand) que permiten la detección de tráfico por demanda con conectividad inalámbrica. Las cámaras incluidas (30) quedarán integradas totalmente en el mapa de la ciudad y se interactúa con ellas directamente en pantalla.6-Efectuar el Mantenimiento a la infraestructura de red, ENRUTADORES/APPLIANCES, WIFI y tarjetas de red entre el servidor de la Central y los usuarios remotos por internet. Afinamiento de tiempos de respuesta, coordinación con el proveedor de servicios para actualizar las direcciones IP y puertos asignados de forma que se recupere la conectividad total del servicio.7-Realizar entrega al Municipio de la gestión y control de toda la plataforma adquirida (MODULO CONTROL SEMAFOROS, MODULO CAMARAS VOD), sin dependencias ni injerencia del proveedor, esto con el fin de garantizar la independencia y operatividad a futuro, por lo que el contratista deberá entregar el usuario y clave para plataforma de soporte Solutraffic donde se lleva registro y control de las actividades de soporte técnico. Esto como parte del sistema de control de calidad.8-Capacitar hasta 3 funcionarios designados por la alcaldía, para que tengan las destrezas y habilidades necesarias, para la correcta operación y mantenimiento básico de toda la plataforma, en los componentes básicos de hardware y software de los Ítems, anteriormente mencionadas.9-Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y enviar al supervisor el cronograma correspondiente **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte($930.092.850,00) El Municipio de Dosquebradas - Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante actas parciales, según la ejecución de las Obligaciones Contractuales, para lo cual deberá entregar un informe con el visto bueno del Supervisor que designe para la vigilancia del contrato la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, además el contratista presentará factura de los bienes y servicios entregados. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.**QUINTA –GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de

las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos: **1.) Garantía de Cumplimiento:** Debe cubrir los perjuicios derivados de: **1.1)** Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir: **a.)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y un (1) año mas. **1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales**: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios Ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta Garantía debe constituirse por el Diez por Ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **1.3) Calidad del servicio: Debe cubrir los perjuicios derivados de la calidad del servicio prestado**: Esta Garantía debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y tener una vigencia por el termino de ejecución del mismo y Seis (6) Meses más. **1.4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más. **SEXTA- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Dosquebradas, por su titular o por quien este delegue. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en las normas que rigen la materia. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **OCTAVA - INTERPRETACIÓN,MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA- SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. **DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA – PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será Obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGESIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a actuar bajo el

compromiso de luchar contra la corrupción, de actuar siempre en cumplimiento al principio de integridad e incentivar la denuncia. **VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral: Hoja de vida en formato único, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, fotocopia del RUT expedido por la DIAN, C.D.P. expedido por el Director Financiero del Municipio, estudios previos expedidos por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD del municipio de Dosquebradas y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGÉSIMA TERCERA- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, ser suscrito por las partes, el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas, si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado.